



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100018709**, presentada el día 12 de marzo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de marzo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100018709, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

:

"de la dirección de egresados y servicio social del ipn, requiero el docto, que obliga a las unidades académicas a celebrar convenios entre ellas para autorizar el servicio social entre los jóvenes del mismo ipn"

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de marzo de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Egresados y Servicio Social, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/500, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número 000462 de fecha 24 de marzo de 2009, la Dirección de Egresados y Servicio Social informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...me permito informar a Usted que no existe un documento que obligue a las Unidades Académicas a celebrar convenios entre ellas para autorizar el servicio social de los alumnos del Instituto Politécnico Nacional, sin embargo, el Reglamento de Servicio Social del IPN marca en su Artículo 11, que podrá prestar el servicio social los alumnos y pasantes del Instituto siempre y cuando estén registrados en un programa de servicio social autorizado por la Dirección de Egresados y Servicio Social".(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección de Egresados y Servicio Social, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en: *“de la dirección de egresados y servicio social del ipn, requiero el docto, que obliga a las unidades académicas a celebrar convenios entre ellas para autorizar el servicio social entre los jóvenes del mismo ipn”, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.*

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Egresados y Servicio Social, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que la Dirección de Egresados y Servicio Social, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó **información análoga** a la solicitada por el particular, se da **ACCESO** a la información que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Dirección de Egresados y Servicio Social, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que la Dirección de Egresados y Servicio Social, del Instituto Politécnico Nacional, proporcionó **información análoga** a la solicitada por el particular, se da **ACCESO** a la información que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

CO/PVSV/ITM
18709 [Inexistencia]